

## REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

Toda empresa que preste servicios o realice labores dentro del ámbito portuario deberá cumplir **PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS** con lo establecido por las Leyes N° 24.557 y 19.587, sus decretos reglamentarios 170/96 y 351/79, los Decretos 295/03 y 911/96, las Resoluciones 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y demás resoluciones de la SRT que corresponda a la actividad a realizar. Además el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Empresa deberá tomar contacto fehaciente con nuestro responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Lic. Gustavo Hang (Celular: 3424629687, email: [hanggustavo@hotmail.com](mailto:hanggustavo@hotmail.com)) coordinar las acciones en la materia **con al menos 72 hs de anticipación de la fecha de inicio de las tareas.**

Los requisitos mínimos a cumplimentar son:

1. Certificado de afiliación y listado del personal emitido por la ART. Luego repetir la presentación en forma mensual.
2. Certificado de NO ACCIÓN hacia el **ENTE Administrador Puerto de Santa Fe** emitido por la ART. Luego repetir la presentación en forma mensual.
3. Comprobante de pago de la ART (Formulario AFIP 931 ó equivalente). Luego repetir la presentación en forma mensual.
4. Copia del aviso de inicio de obra con sello de la ART, de corresponder.
5. Programa de Seguridad de Obra **APROBADO** por la ART s/Dto. 911/96, y Res. 231/96, 51/97, 35/98 ó 319/99. O en su defecto, de no corresponder Programa de Seguridad de Obra, un Manual de Procedimientos o Programa de Trabajo Seguro rubricado por el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
6. Exámenes pre ocupacionales visados u homologados por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe.
7. Relevamiento de Trabajadores Expuestos a Agentes de Riesgo y los correspondientes exámenes periódicos de corresponder.
8. Recibo de entrega de elementos de protección personal y ropa de trabajo según Resolución SRT 299/2011.
9. Servicio interno o externo de Higiene y Seguridad en el Trabajo, por un profesional matriculado y habilitado en la Provincia de Santa Fe. Con acreditación de la carga horaria del profesional s/ Art. 17, Cap. III Dto. 231/96; ó s/ Dto. 1338/96, una vez iniciados los trabajos / obras.
  - a) Matrícula correspondiente en la Prov. de Santa Fe.
  - b) Constancia de pago de la matrícula
  - c) Póliza de seguro de accidentes personales por \$25.000.000 por muerte – \$ 25.000.000 por incapacidad - \$ 2.500.000 gastos farmacéuticos del profesional.
  - d) Constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales.
10. Si hay Auxiliar del Servicio de Higiene y Seguridad
  - a) Matrícula correspondiente en la Prov. de Santa Fe.
  - b) Constancia de pago de la matrícula

- c) Póliza de seguro de accidentes personales por \$ 25.000.000 por muerte-\$25.000.000 por incapacidad -\$ 2.500.000 gastos farmacéuticos del profesional.
  - d) Constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales.
11. Libro de Comunicaciones del Servicio de Higiene y Seguridad una vez iniciados los trabajos / obras.
  12. Legajo Técnico, una vez iniciados los trabajos / obras.
  13. Constancia escrita y firmada de las capacitaciones realizadas por el Servicio de Higiene y Seguridad.
  14. Lugares de atención de un accidentado en la zona ó si poseen servicio de emergencias médicas (nombre y teléfono del mismo).
  15. Nómina del personal responsable de la Empresa y teléfonos donde comunicarse con ellos.
  16. Afiche Resolución SRT 268/16.
  17. Si en la obra se deben realizar excavaciones o demoliciones cumplimentar las Resoluciones SRT 550/2011 y 503/2014.
  18. Si se deben realizar tareas en Espacios Confinados cumplimentar la Resolución SRT 953/2010.
  19. Si en la obra se deben realizar trabajos en altura cumplimentar la Resolución SRT 61/2023.
  20. Si ingresará autoelevador, el chofer del mismo debe estar habilitado según Resolución SRT 960/15.
  21. Disponer del cartel de obra según Decreto Provincial 1.732/2008, de corresponder
  22. Vehículos (de todo tipo) que ingresen o desarrollen actividades en los Trabajos / Obras:
    - 1) Seguro contra terceros, tarjeta para circulación y comprobante de pago del mismo. En el caso de camiones con acoplado o semi es para cada parte por separado.
    - 2) Si son máquinas viales o grúas o etc. Además de lo anterior el seguro técnico, póliza y comprobante de pago.
    - 3) Revisión técnica obligatoria completa de corresponder a la máquina.
    - 4) Tarjeta verde.
    - 5) Licencia de conductor vigente.
    - 6) Comprobante de pago de la patente de corresponder a la máquina.

Si son personas autónomas, ó personal que no esté bajo el régimen de la ART, deberá cumplimentar, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y **PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS**, lo siguiente:

- A. Seguro contra accidentes personales por \$ 25.000.000 por muerte-\$ 25.000.000 por incapacidad permanente, -\$ 2.500.000 gastos farmacéuticos, póliza y comprobante de pago.
- B. Certificado de NO ACCIÓN o endoso de la póliza hacia el **ENTE Administrador Puerto de Santa Fe** emitido por la Aseguradora, en original.
- C. Constancia de inscripción en AFIP (monotributo o el que correspondiere) y tres últimos comprobantes de pago.
- D. Programa de Trabajo Seguro confeccionado y rubricado por un profesional matriculado y habilitado en la Provincia de Santa Fe.
- E. Copia de la matrícula y comprobante de pago de la misma del profesional.
- F. Copia de las capacitaciones recibidas en materia de Higiene y Seguridad.
- G. Lugares de atención en la zona en caso de accidente ó si poseen algún servicio de emergencias médicas (nombre y teléfono del mismo).

### **TRABAJOS CRITICOS**

Para aquellos trabajos que se realizan en altura (2,00m), en espacios confinados y/o al efectuar trabajos en caliente, **se debe contar en forma permanente del responsable o auxiliar del servicio de higiene y seguridad.**

**Previo al inicio de los trabajos se confeccionará el permiso de trabajo pertinente.**